

I

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000 92



**NO. 2.001 CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA LADEY S.A.-----  
CUANTIA: \$. 800,00.-----**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Diecisiete de Julio del dos mil uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por

LADEY S.A.

Ca. Anón. S.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



I

1 sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO**  
2 **FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
3 soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos  
4 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia  
5 del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para  
6 celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**  
7 **SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los intervinientes  
8 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad  
9 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,  
10 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que  
11 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
12 **ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores declaramos que la  
13 compañía que constituimos mediante este instrumento se  
14 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**  
15 **COMPAÑÍA LADEY S.A.- Artículo Primero:** De la  
16 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se  
17 denominará **LADEY S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su  
18 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
19 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales  
20 o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
21 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-  
22 **Artículo Segundo: Objeto Social**.- La compañía tendrá como  
23 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,  
24 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y  
25 rurales de cualquier género.- En otro orden de las actividades  
26 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los  
27 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,  
28 importación, y comercialización de materiales para la

1 construcción, planificación y realización de viviendas, locales  
2 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de  
3 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes,  
4 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.  
5 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios  
6 públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse como  
7 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas  
8 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.  
9 b).- Importación, exportación, representación, distribución y  
10 comercialización de vehículos automotrices, de motores,  
11 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,  
12 combustibles, artículos de ferretería industrial, de  
13 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de  
14 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos  
15 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de  
16 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
17 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales;  
18 c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y  
19 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo,  
20 fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en  
21 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como  
22 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar  
23 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad  
24 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la  
25 compañía podrá procesar industrialmente los productos  
26 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el  
27 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda  
28 clase de materiales, tamaños, y utilidad,

LADEY S.A.



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

H

1 d). Fabricación, importación, representación, distribución  
2 y comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas  
3 de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,  
4 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y  
5 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e) Se  
6 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación  
7 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos  
8 de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires  
9 de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye  
10 trabajos en electromecánica en general. también podrá  
11 importar, distribuir y representar marcas registradas en  
12 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y  
13 conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,  
14 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas  
15 y electrónicas, pudiendo también formular planes  
16 y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de  
17 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de  
18 aire. f). Cultivo y procesamiento industrial de todo género  
19 de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en  
20 el mercado nacional y en el exterior. g) Avicultura, Apicultura;  
21 h) Selección y adiestramiento de personal para empresas  
22 i) Importar, comercializar, representar y distribuir partes,  
23 piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su  
24 embalaje y reparación; la elaboración de programas de  
25 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo  
26 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y  
27 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño  
28 y desarrollo de páginas Web, de programas de

I

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000 04

1 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las  
 2 computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e  
 3 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la  
 4 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
 5 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
 6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales  
 7 naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias  
 8 de publicidad y diseño gráfico, l) A través de terceros podrá  
 9 prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana,  
 10 pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a  
 11 este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la  
 12 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y  
 13 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal  
 14 adecuado, así como estibadores. n) Operar como consolidadora  
 15 de carga, ñ) Establecer toda clase de imprentas, editar libros,  
 16 revistas y toda clase de publicaciones. o) Confeccionar artículos  
 17 para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p) Firmar  
 18 contratos para trabajar como constructora nacionales y  
 19 extranjeras q) Instalar centros educativos, escuelas, academias  
 20 y colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y forestal, s)  
 21 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t)  
 22 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e  
 23 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas  
 24 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto  
 25 que la compañía realizara actos y/o contratos de  
 26 intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá  
 27 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga  
 28 relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital**

LADEFY S.A.

5

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

1 **Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL  
2 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
3 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de  
4 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas  
5 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un  
6 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los  
8 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el  
9 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede  
10 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la  
11 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
12 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
13 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del**  
14 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA  
15 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el  
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del**  
17 **Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de  
18 gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
19 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.  
20 **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.** La Junta General  
21 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos  
22 es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De**  
23 **Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**  
24 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
26 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la  
27 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por  
28 lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

H

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

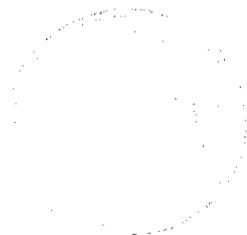
0000 05

1 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico  
 2 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le  
 3 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
 4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en  
 5 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
 6 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
 7 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía  
 8 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los  
 9 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la  
 10 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a  
 11 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a  
 12 Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,  
 13 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de  
 14 la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las  
 15 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a  
 16 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan  
 17 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de  
 18 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de  
 19 no ser atendido dentro de quince días contados desde la  
 20 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los  
 21 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
 22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de  
 23 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las  
 24 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de  
 25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
 26 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
 27 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de  
 28 la reunión, y además, personalmente por escrito con los

LADEY S.A.

7

ca. aca. A.  
 W. Perez P.  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



I

1 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
2 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta  
3 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
5 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital  
6 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
7 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de  
8 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los  
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
10 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe  
11 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
12 principales y suplentes serán especial e individualmente  
13 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
14 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse  
15 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por  
16 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
17 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
18 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
19 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los  
20 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre  
21 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las  
22 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
23 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y  
24 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**  
25 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El  
26 quórum que se requiere para que la Junta General de  
27 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
28 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del

T

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000 06

1 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se  
2 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
3 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
4 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
5 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la  
6 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que  
7 se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un  
8 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas  
9 en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**  
11 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de  
12 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
13 personalmente o por medio de representante acreditado  
14 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la  
15 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya  
16 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas  
17 estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía,  
18 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
19 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios  
20 de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
21 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta  
22 General.- Aparte de las atribuciones que le señala  
23 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver  
24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
25 privativamente a la Junta General de Accionistas el  
26 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar  
27 al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y  
28 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y

LADEY S.A.

9

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



H

1 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el  
2 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar  
3 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones  
4 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
5 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
6 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y  
7 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
8 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
9 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-  
10 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
11 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de  
12 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las  
13 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el  
14 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas  
15 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de  
16 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
17 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la  
18 Administración y Representación de la Compañía.- La  
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de  
20 la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,  
21 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus  
22 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del  
23 Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el  
24 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de  
25 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
26 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se  
27 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo**  
28 **Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-

I

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

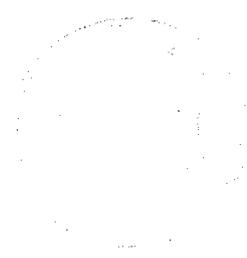
0000 07

1 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
 2 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y  
 3 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
 4 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
 5 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean  
 6 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
 7 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las  
 8 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes  
 9 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y  
 10 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin  
 11 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;  
 12 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
 13 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y  
 14 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance  
 15 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de  
 16 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le  
 17 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**  
 18 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los  
 19 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo  
 20 en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente  
 21 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la  
 22 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
 23 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la  
 24 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año  
 25 un Comisario Principal para que examine la marcha económica  
 26 de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
 27 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien  
 28 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**

LADEY S.A.

11

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



I

1 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De  
2 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se  
3 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será  
4 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,  
5 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
6 capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el  
7 fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare  
8 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de  
9 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
10 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a  
11 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva  
12 legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de  
13 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
14 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los  
15 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,  
16 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
17 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución  
18 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la  
19 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
20 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta  
21 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará  
22 la o las personas que deberán actuar como liquidadores,  
23 siempre en número impar, señalándose las facultades que se  
24 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
25 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
26 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
27 compañía LADEY S.A., declaran que las ochocientas acciones  
28 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3065057

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 13/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LOPETI S.A.  
Aprobado
- 2.- LADEY S.A.  
Aprobado
- 3.- MENIL S.A.  
Aprobado
- 4.- MAPETY S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 104509 MUPETI
- 5.- MEVIN S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/01/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

I

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000 09

1 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han  
 2 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la  
 3 siguiente forma: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha  
 4 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
 5 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
 6 Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**,  
 7 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes  
 8 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
 9 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**  
 10 **SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía **LADEY**  
 11 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor  
 12 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
 13 continuación se indica:- El señor **ELVIN ZAMBRANO**  
 14 **FIGUEROA**, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN  
 15 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita,  
 16 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en numerario la  
 17 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de  
 18 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la  
 19 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los  
 20 Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del capital  
 21 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía  
 22 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la  
 23 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía  
 24 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y  
 25 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
 26 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este  
 27 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes  
 28 autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para

LADEY S.A.

13

Dr. Rodolfo P.  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



H

1 que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
2 perfeccionamiento. Firmado) Abogada Nuria Pérez de Wright  
3 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del  
4 Colegio de Abogados del Guayas.-----

5 ----- **Hasta aquí la minuta** -----

6 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
7 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la  
8 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
9 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los  
10 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes  
11 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
12 **DOY FE.**

13  
14  
15   
16 **SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA .**  
17 **C.C. No. 091798465-0**

18  
19  
20   
21 **SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**  
22 **C.C. No. 091798468-4**

23  
24  
25 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
26 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
27 **NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**

28  
14 SE OT ROO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Quinto* TESTIMONIO, EN *Veinte* FOJAS  
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL HOY *17 de Julio del 2001.*



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

I

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-LJ-0010430, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 14 de 0000 10 Noviembre del 2.001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada LADEY S.A., celebrada el 17 de Julio del 2.001.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**  
Guayaquil, 19 de Noviembre del 2.001.-

*Dr. Rodolfo Pérez Dimantel*

**Dr. Rodolfo Pérez Dimantel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°  
**01-G-IJ-0010430**, dictada por la **Subdirectora  
Jurídico de Compañías de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**, el 14 de Noviembre del 2.001,<sup>0000 11</sup>  
queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene  
la **Constitución** de la compañía denominada  
**LADEY S.A.**, de fojas **125.921 a 125.938**, Número  
**29.313** del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
**40.685** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de  
hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, veintidós de Noviembre del dos mil uno.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 49542  
LEGAL: ANDRES GARCIA  
COMPUTO: REBECA BOBADILLA  
RAZON: LUIS ULLOA  
REVISADO: *ML*



OFICIO No. SC.SG.2002.

0000256

Guayaquil,

10 ENF 2002

0000 19

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía LADEY S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch